

RAD. 091/2022 EJECUTIVO

Al despacho del señor juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 14 de junio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

1. SE REQUIERE a la parte ejecutante para que allegue el resultado de la notificación personal de la demandada JAZMINE MARTINEZ DIAZ, de conformidad con lo consagrado en los arts. 291 y 292 del C. G. del P si la notificación se hace a la dirección física o en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 si se hace de forma electrónica.

2. Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con estos requerimientos; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1850aab495a19045ace5b2e535ad42e2184f7cc4f940d09117b57862f86229ad**

Documento generado en 14/06/2022 05:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>